

Derechos de las personas detenidas y encarceladas

Nadie continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta...

Art. 60.6 de la Constitución de la República de Venezuela

El período de cumplimiento de penas será utilizado para procurar la rehabilitación del penado y su readaptación social por los sistemas y tratamientos establecidos en esta ley.

Art. 2 de la Ley de Régimen Penitenciario

Un nuevo cambio de autoridades ejecutivas, el avance del proceso de descentralización carcelaria, y una tendencia cada vez más marcada al incremento de la capacidad de albergue del sistema carcelario, fueron los denominadores de la política oficial en materia penitenciaria durante este período, mientras el diagnóstico de la situación se mantiene con variaciones apenas circunstanciales.

Tal vez éste último constituya uno de los rasgos más alarmantes de la crisis carcelaria: un diagnóstico que se repite año tras años y que ha convertido a una situación anómala en "normal", sin que se observen avances trascendentes impulsados desde el Estado.

Durante el período reseñado por este Informe, nuevamente Venezuela recibió la visita de entes internacionales con mandato en esta materia: en marzo fue una misión de Americas Right Watch, cuyo Vicepresidente afirmó que "...La mayoría de las cárceles no reúne las mínimas condiciones de habitabilidad necesarias para un ser humano."¹⁴⁹ En mayo de 1996, fue un grupo de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que formuló un conjunto de recomendaciones a las autoridades nacionales luego de una semana de observación en el país.

También durante este período, la prensa nacional divulgó, junto a los ya habituales saldos de víctimas de la violencia en las prisiones, los lineamientos de acción del

149 El Globo, 21.03.96, pág. 11.

nuevo Ministro de Justicia Henrique Meier quien, en marzo de 1996 sustituyó en el cargo a Rubén Creixems. Meier repitió las prioridades de su antecesor,¹⁵⁰ reducir los índices de hacinamiento antes que construir nuevos centros, promover actividades de rehabilitación, enfatizar el otorgamiento de beneficios, dar continuidad a la descentralización y enfrentar firmemente a las llamadas mafias de corrupción, que involucran a funcionarios del Estado.

Pero en términos generales, tal como se detalla en los diferentes apartes de este capítulo, hasta ahora las medidas que acom-

pañan a estas declaratorias no han tenido grandes alcances, bien porque no afectan a un número importante de reclusos o porque el impulso que sigue a un nuevo anuncio es obstaculizado desde el mismo seno de las instancias encargadas de la ejecución.

Que la inexistencia de planes de prevención viables y perdurables es una de las causas del actual colapso tampoco es novedad, y sin embargo, ningún resultado concreto se conoce sobre el Plan Nacional para la Prevención del Delito, cuyas propuestas comenzaron a desarrollarse desde 1994.¹⁵¹ Que el retardo procesal es el primer generador de haci-

Descentralización: el avance debe ser cualitativo

A mediados de 1996, 15 de los 19 estados con establecimientos penitenciarios del país habían pasado ya a administrar sus cárceles, en concordancia con el proceso iniciado hace ya más de tres años. El proceso es reciente, de modo que el momento es oportuno para detener los obstáculos que ya se asoman, con miras a que la administración estatal se traduzca realmente en mejores condiciones de encarcelamiento y no simplemente en una nueva pieza del entramado burocrático que tan negativas consecuencias ha traído a la población reclusa.

En algunos estados, la descentralización ha permitido registrar consecuencias positivas, tales como la suspensión de la requisa íntima en el Zulia durante el mandato de la gobernadora Lolita Aniyar, o la lenta pero provechosa reactivación de las Juntas y Comisiones de Beneficios. Pero también un alerta viene a colación, en virtud de las in-

consistencias y los enfrentamientos que durante este período se agudizaron entre las diferentes autoridades de provincia y el Ministerio de Justicia, que mantiene su rol de primer responsable de la administración carcelaria. Ya se ha hecho alusión al problema originado por los procedimientos de traslado de un penal a otro, conflicto al cual respondió el Ministro Meier afirmando que de ser necesario todas las cárceles del país serían nacionales, si de esta forma se neutralizaban los obstáculos impuestos desde las gobernaciones a las estrategias de descongestión planteadas como prioritarias.¹

Pero la respuesta no ha de ser ahondar en un forcejeo de poderes, más bien se trata de aclarar ahora los límites y alcances de la descentralización, para evitar futuras perversiones. Por ello, coincidimos con el análisis del Ministerio Público, que ubica las causas de estos primeros enfrentamien-

150 El Globo, 27.05.96, pág. 5.

151 PROVEA: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Octubre 1994 - Septiembre 1995*, pág. 98.

namiento y violaciones a los derechos humanos, también es sabido, y el promedio de duración de un juicio penal sigue superando los dos años, lo cual explica que durante más de cuatro años Venezuela haya mantenido una importante desproporción entre procesados y sentenciados: 73,41% de los ciudadanos reclusos en centros penitenciarios para septiembre de 1996,¹⁵² no habían recibido sentencia. Según cifras aportadas por el Ministerio de Justicia, la población total nacional para el 18.09.96 era de 24.840 reclusos, entre los cuales apenas 6.515 habían recibido sentencia. La cifra incluye a 89 ciudadanos encar-

celados en virtud de la Ley sobre Vagos y Maleantes, y no toma en cuenta a 105 que se encuentran a la orden de tribunales militares.

El índice nacional de hacinamiento continúa siendo excesivamente alto, aunque observó un leve descenso: de 62,01% registrado de septiembre de 1994 a octubre de 1995, a 56,21% durante este período (Ver Anexo N° 15). Al respecto, el Ministro de Justicia ha reconocido oficialmente que la ampliación de la infraestructura no representa ninguna solución, pues sólo traería como consecuencia un progresivo aumento de la población penal, hasta copar de nuevo la capacidad del sistema. A pesar de ello,

tos en interpretaciones erróneas y vaguedades presentes en los mismos convenios de descentralización firmados hasta ahora.

Entre esas interpretaciones erradas, una reviste consecuencias de particular gravedad: aquella que alude al criterio de territorialidad para determinar la permanencia de un recluso en prisiones estatales. Salvo algunas excepciones, este criterio impone que la población reclusa de un estado esté conformada por internos procesados o penados dentro de esa circunscripción judicial, además de aquellos cuyo grupo familiar resida en el estado. Esta ha sido la piedra de tranca con la que

se ha impedido el traslado de reclusos no originarios de un determinado estado, aún existiendo razones que legitimen y justifiquen los traslados, pues las autoridades regionales hacen énfasis en el criterio territorial antes que a las necesarias normas de agrupamiento y clasificación señalados por la ley, y que obedecen más bien al tipo de delito, la condición de procesado o penado o, incluso, a razones de seguridad.

El Fiscal General, Iván Badell, afirma que así se desconocen también las modalidades de tratamiento y estructuras para cumplimiento de penas y, la necesidad de contar con establecimientos especiales para internos con características específicas.

1 El Universal, 14.08.96, pág. 1-9.

2 El Universal, 19.5.96, pág. 2-17.

gran parte del presupuesto del Ministerio de Justicia ha sido destinado precisamente a la infraestructura carcelaria. Luego de la creación del Fondo Nacional de Edificaciones Carcelarias, en 1996 se destinaron 2 mil 500 millones de bolívares a la ampliación de penales. Para fines del mismo año se ha anunciado el término de la construcción de dos anexos en las cárceles de Yare y El Rodeo, ubicadas en zonas aledañas a Caracas. En ambos casos se trataría de edificaciones pequeñas, que albergarían a reclusos provenientes de otros centros.

Las dudas sobre las condiciones de habitabilidad de estas nuevas construcciones no lucen descabelladas, tomando en cuenta no sólo el histórico mal estado de la infraestructura carcelaria, sino también el reciente antecedente de las nuevas torres de la cárcel de El Rodeo. En diciembre de 1995 se constataron irregularidades en las obras inauguradas en ese centro, ubicado en el Edo. Miranda. El 18.12.95 fueron reinauguradas las áreas de reclusión de ese Internado, con capacidad para albergar a 768 reclusos. Días más tarde, una inspección realizada por la Fiscalía General de la República (FGR) develó el deficiente funcionamiento de los sistemas eléctrico y de suministro de agua; en los nuevos edificios existían filtraciones, y las camas destinadas a la población penal no entraban por las angostas puertas de las 27 celdas.¹⁵³ La remodelación tuvo un costo de 65 millones de bolívares.

En ese mismo orden, la demolición del Retén de Catia, uno de los penales más triste-

mente célebres del país, ha sido constantemente anunciada por el Ministerio de Justicia, ocupando un amplio centimetroaje en la prensa nacional durante este periodo. La idea no es nueva, y está suficientemente justificada por las actuales condiciones de inhabitabilidad del penal. Pero aún no existe claridad alguna respecto a dónde estaría ubicado el nuevo penal y cuál sería su capacidad de albergue, y hasta el presente, incluso el traslado de algunos reclusos desde ese centro hacia otros ha sido objeto de enfrentamientos entre el Ejecutivo Nacional y las autoridades regionales (ver recuadro). Ante la posible creación de un centro penitenciario metropolitano en los Valles del Tuy (Edo. Miranda) el gobernador del estado emitió un decreto regional que prohibía construcciones de este tipo, y declaró estar dispuesto a convocar a un referendo para que los habitantes del estado ratificasen su posición.¹⁵⁴

Una situación similar se ha presentado en relación a los traslados de reclusos de un penal a otro, estrategia destinada a mantener bajo control los hechos de violencia. Los gobernadores de estado han manifestado su rechazo ante medidas de este tipo; el mismo gobernador de Miranda prohibió la entrada de un grupo provenientes del Retén de Catia a la cárcel de Yare, en junio de 1996. Este rechazo encuentra asidero en la multiplicación de la violencia que ocasionan los traslados, hecho demostrado por la ocurrencia de riñas o motines sangrientos luego de la llegada de reclusos trasladados.¹⁵⁵

153 El Nacional, 19.12.95, pág. D-5, y, Últimas Noticias, 21.12.95, pág. 9.

154 El Globo, 25.02.96, pág. 11.

155 El Universal, 19.05.96, pág. 2-17

El Proceso

La reiteración se hace obligatoria: en septiembre de 1996 existía en Venezuela un 73,41% de reclusos sin sentencia, proporción que se ha mantenido con variaciones poco significativas durante los últimos cuatro años.

Pero no son éstos los únicos datos que confirman la gravedad de la lentitud de la justicia: desde enero hasta octubre de 1996 sólo se concedieron 670 excarcelaciones (ver recuadro de Libertades concedidas), cifra que afectaría a aproximadamente un 10% de la población penada de ese año. El impulso que durante los últimos tres años se ha dado al otorgamiento de beneficios (ver recuadro de Beneficios otorgados) tampoco ha arrojado resultados significativos, si se comparan en términos proporcionales con la población beneficiada. La duda es entonces a favor del Ministro Meier, quien se ha comprometido a aplicar una estrategia agresiva de otorgamiento de beneficios para procesados y penados, comenzando por los 80 indultos que recibieron reclusos de la Penitenciaría General de Venezuela, ubicada en San Juan de Los Morros (Edo. Guárico), en junio de 1996.

Libertades concedidas por cumplimiento de pena

Año	Libertades
1993	1.033
1994	983
1995	897
1996*	670

* Esta cifra contempla los diez primeros meses del año

Fuente: Ministerio de Justicia

Por su parte, la Fiscalía General de la República (FGR), anunció en diciembre de 1995 la puesta en marcha de un nuevo "Control de Procesados en Centros Penitenciarios",¹⁵⁵ a partir del cual los fiscales del Ministerio Público actuarían luego de dictado el auto de detención, vigilando la continuidad del proceso judicial. Gracias a este programa, la FGR cuenta con un registro automatizado de los datos de cada expediente y puede for-

Beneficios otorgados a sentenciados

Beneficio	1992	1993	1994	1995
Régimen abierto	483	115	266	190
Libertad condicional	909	339	565	221
Destacamento de trabajo	316	175	340	177
Indultos*	346	53		

* Se desconoce el número exacto de indultos otorgados en los dos últimos años.

Fuente: Ministerio de Justicia

mular las recomendaciones pertinentes a los órganos encargados de administrar justicia. La FGR existe -entre otras atribuciones- para ejercer este tipo de vigilancia, de modo que lo destacable del anuncio es en realidad que sea a partir de la fecha del anuncio que las autoridades hayan emprendido el cumplimiento de una función de importancia tan capital como la expuesta.

Las violaciones del derecho al debido proceso en Venezuela se originan por causas tan estructurales como la burocracia y la corrupción, o tan injustificables como la inexistencia de vehículos suficientes para trasladar a los procesados a los tribunales. Insuficiencia que el Ministro Meier reconoció, poco tiempo después de entrar en funciones, cuando afirmó que el despacho a su cargo contaba apenas con 15 de unidades de este tipo,¹⁵⁷ para atender las demandas del área capital, con una población reclusa de 5.767 ciudadanos para septiembre de 1996. Evidentemente, de allí surge el caldo de cultivo ideal para la comisión de actos de corrupción ampliamente conocidos. Familiares de reclusos del Retén de La Planta, Caracas, declararon a la prensa que un traslado a tribunal cuesta entre 3 mil y 10 mil bolívares, "...y si no, cuando le corresponde [al recluso] llevarlo al juzgado de la causa, le argumentan que no hay esposas o que no hay vehículo".¹⁵⁸

En cuanto al Poder Judicial, valga citar las declaraciones de Hermes Harting, Presidente de la Asociación de Jueces, con motivo de una reunión con el Ministro Meier, realizada el 12.05.96. Ante la propuesta de que los jueces se trasladen directamente a los penales con el objeto de acelerar los procesos, Harting señaló que el retardo procesal no es responsabilidad de los jueces sino de las dilacio-

nes en los traslados, y que los jueces no se movilizarían a los penales por la ausencia de garantías a su seguridad personal.¹⁵⁹

Harting evidencia así que el incumplimiento de funciones por parte de las diferentes instancias oficiales ha llegado a ser justificado con argumentos que sólo son posibles en un marco en el que las obligaciones impuestas por la ley son apenas referenciales. En la primera reunión de la Cumbre Penitenciaria, realizada en 1995, también la Presidenta de la Asociación de Defensores Públicos de Presos reconoció,¹⁶⁰ que su asociación había suspendido las visitas a las cárceles por problemas de seguridad. De la misma Asociación de Defensores surgió la propuesta de captar a estudiantes del último año de Derecho como pasantes, para atender expedientes penales.¹⁶¹ Se desconoce si la propuesta ha sido puesta en marcha o se le ha hecho seguimiento, mientras que el número de defensores públicos se ha mantenido, incrementando su incapacidad para atender el volumen actual de expedientes en curso.

En este marco se produce el debate en torno a la reforma del Código de Enjuiciamiento Criminal, que se adelanta a pesar de las observaciones que organizaciones nacionales de derechos humanos han formulado respecto a deficiencias que afectarían seriamente el derecho a la defensa y algunas garantías procesales (Ver Capítulo Derecho a la Justicia). Críticas aparte, más allá del deseable mejoramiento de la ley reconocido como necesario, es obvio que la situación penitenciaria encuentra sus mayores problemas en factores no vinculados con la naturaleza del instrumento jurídico, sino en los vicios existentes en las diferentes instancias con competencia en la materia. Muestra de

157 El Globo, 27.05.96, págs. 6 y 7.

158 El Nacional, 20.02.96, pág. D-8.

159 El Globo, 13.05.96, pág. 10.

160 Conclusiones de la Cumbre Penitenciaria, Ministerio de Justicia, 30.03.95

161 Idem.

ello son las 60 denuncias recibidas por la Subcomisión de Asuntos Penitenciarios durante 1995, todas ellas concernientes a

"...procesos judiciales irregulares, vale decir, retardo, juicios amañados, violación del derecho a la defensa, etc".¹⁶²

Condiciones de encarcelamiento

En octubre de 1995, un conocido programa de televisión entrevistaba al joven Jaer NIEVES, prófugo del Retén e Internado Judicial de Catia. Nieves había sido injustamente detenido en diciembre de 1994, y desde entonces intentó suicidarse en un par de ocasiones, hasta que fue recluido en un hospital luego de haber ingerido veneno. Antes de entregarse a las autoridades, Nieves denunció ante los medios de información las condiciones que le llevaron a escapar: la venta y tráfico de drogas y armas por parte de los vigilantes de la prisión; las condiciones de insalubridad en que duermen los reclusos, quienes pernottan en el piso, entre excrementos y aguas servidas; la ración de comida, que insuficiente, les es servida en las manos; la complicidad entre vigilantes y reclusos. Después, Nieves se entregó, mientras públicamente rogaba que no le llevaran de vuelta al Retén.

En términos generales, las inhumanas condiciones de encarcelamiento siguen siendo la principal característica del sistema carcelario, a pesar de las iniciativas emprendidas desde diferentes sectores, cuyos esfuerzos se reseñan a lo largo de este capítulo.

Con un presupuesto de 31 mil millones de bolívares para 1996, y la merma que sobre éste produce la corrupción de las llamadas "mafias carcelarias",¹⁶³ administró el Ministerio de Justicia las cárceles venezolanas, manteniendo la asignación *per capita* en menos de un dólar por recluso. Esto explica,

en parte, que no se cuente con recursos tan básicos como uniformes, camas individuales y lencería, y que la alimentación tenga que ser asumida por los familiares, en la gran mayoría de los penales. Esta ausencia de recursos se convierte en fuente de delitos, corrupción y hechos de violencia en las cárceles, tal como ocurrió en el estado Monagas, en mayo de 1996. Como el Ministerio de Justicia no había enviado el presupuesto correspondiente a ese año, las autoridades del penal optaron por reducir aún más la ración alimenticia de los internos de La Pica, que en condiciones normales tiene un costo de 300 bolívares diarios por recluso. El descontento comenzó a incrementarse, hasta que el 20.05.96, una riña arrojó el saldo de 4 muertos, mientras otros 12 resultaron heridos.¹⁶⁴

En cuanto a la violencia carcelaria, a pesar de las afirmaciones de voceros oficiales, ésta no ha sufrido disminuciones importantes. Si bien en relación al período anterior se ha reducido la cifra mensual de muertes,¹⁶⁵ los hechos violentos siguen siendo frecuentes: según el Ministerio de Justicia, se registró un total de 1.333 heridos y 220 internos fallecieron durante el período cubierto por este informe, en promedio, 111 heridos y 18 muertes por mes. De esas muertes, 94 ocurrieron a consecuencia de heridas de armas de fuego.¹⁶⁶

Las condiciones carcelarias provocaron al menos 14 huelgas de hambre en diferentes

162 SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS PENITENCIARIOS: *Análisis sobre la situación penitenciaria en Venezuela*. Año 1995.

163 El Nacional 23.07.96, pág. D-7

164 El Guayanes, 21.05.96, pág. B-última.

165 Desde septiembre de 1994 hasta octubre de 1995, 274 reclusos fallecieron y 926 resultaron heridos.

166 Datos aportados por el Ministerio de Justicia.

penales del país, durante el período cubierto por este Informe. La mayoría de ellas tuvieron su origen en la dilación de procesos y maltratos. El 07.08.96, en el Internado Judicial de Barquisimeto (Edo. Lara) tres reclusos se provocaron heridas para evitar que les trasladaran sin motivo a otro pabellón, de mayor peligrosidad.

En el mismo marco, al menos 42 internos se fugaron de los penales en los cuales se encontraban reclusos, mientras que 5 fallecieron y 13 resultaron heridos en intentos de evasión.

Sin embargo, es de destacar positivamente el impulso que se ha venido imprimiendo a la realización de actividades que ayuden a combatir el ocio y promuevan la rehabilitación. El Ministerio de Justicia ha puesto un nuevo énfasis en la realización de actividades recreativas, culturales y formativas, y ha contado con el apoyo de la comunidad no gubernamental nacional e internacional, así como de entidades oficiales extranjeras, en la puesta en marcha de programas de este tipo.

Violaciones a los derechos individuales

Un total de 107 “*excesos en sanciones disciplinarias*”¹⁶⁷ reseñó el Ministerio Público en su Memoria y Cuenta de 1995. En ese mismo documento se reseña también el número de solicitudes de información de nudo hecho iniciadas ese año, 70 de las cuales afectaron a funcionarios que actúan dentro del sistema carcelario, por delitos no especificados.

Y al respecto, llama la atención que esa última cifra sea inferior a los “107 excesos” antes mencionados. El mismo comentario podría venir a cuento en relación a los 130 homicidios y 799 lesiones reportadas, aún en

el caso de que se produjesen a manos de otros reclusos, lo cual no excluye la necesidad de investigar el grado de responsabilidad de los funcionarios del Estado.

El Poder Legislativo se pronunció respecto a las violaciones a derechos individuales en las prisiones, a través del Informe de la Subcomisión de Asuntos Penitenciarios del Congreso de la República, que señala: “*La política de cooperación del Congreso de la República continuó hasta finales del año 1995. Pero la respuesta del Ministerio de Justicia para con los casos de violaciones a los derechos humanos disminuyó sensiblemente en casi un 90%, sin que hasta la fecha se hayan recibido las mismas*”.¹⁶⁸

La suspensión del derecho a la visita continuó siendo sanción frecuente y arbitraria. El 01.01.96, familiares de los reclusos del Retén de Catia fueron maltratados por efectivos de la PM, al protestar la súbita suspensión de la visita.¹⁶⁹ En ese mismo penal, el 13.04.96, también los familiares denunciaron que la PM llegó disparando al patio donde se celebraba una fiesta infantil, interrumpiendo violentamente el horario de visita, y causando un saldo de dos reclusos y un visitante heridos.¹⁷⁰

El Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (Cofavíc), solicitó una investigación en torno a la muerte de Jesús LIZARDO O. (22), quien cumplía una sentencia de dos años y cuatro meses en el Retén de Catia. Lizardo se encontraba realizando labores de limpieza, el 28.01.96, cuando un funcionario se le acercó y le descargó un disparo de escopeta en el rostro delante de varios testigos. Murió luego de esperar varias horas, pues no había transporte disponible para llevarle a tiempo al hospital.

Otra denuncia de violación del derecho a la vida la realizó el sacerdote Matías Ca-

167 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: *Memoria y Cuenta 1995*. Tomo II, pág. 321.

168 Sub Comisión de Asuntos Penitenciarios: *Análisis sobre la situación penitenciaria en Venezuela 1995*.

169 Últimas Noticias, 02.01.96, pág. 2.

170 El Universal, 14.04.96, pág. 4-22.

muñas, quien afirmó que el 21.12.95, Miguel A. CASTILLO falleció a consecuencia de los golpes recibidos por parte de un grupo de funcionarios de prisiones y GN.¹⁷¹

Luego de la fuga masiva ocurrida el 06.03.96 en el mismo Retén de Catia, el diputado Vladimir Villegas denunció la presunta ejecución de tres reclusos, entre ellos Francisco A. ARISTIGUIETA (19). De acuerdo a la versión de sus familiares, al joven le produjeron 22 disparos y le destruyeron la dentadura y los ojos a consecuencia de golpes.¹⁷²

Este caso recuerda al ocurrido luego de la fuga de varios internos del penal de Tocarón (Edo. Aragua), el 04.01.94, actualmente investigado por un tribunal militar. Cinco efectivos de la GN, dos funcionarios de la PE y dos vigilantes del Ministerio de Justicia son señalados como responsables por ejecutar a cuatro reclusos que participaron de la fuga, y la justicia civil les dictó auto de detención en 1994. Pero, en octubre de 1994, la Corte Suprema de Justicia falló a favor de la jurisdicción militar, por lo que el caso se ha paralizado.

En marzo de 1996, Thaís Peñalver, miembro del proyecto Caballo de Troya¹⁷³ narró que cuando se encontraban realizando tareas relativas a un censo de población en el Retén de Catia, *“conseguimos unas barrancas horrendas que estaban en la parte de abajo. Había hombres que vivían allí entre aguas putrefactas que caían de los otros pisos. Los desperdicios entre el agua podrida cubrían la mitad de la pierna. Había un cuarto que estaba soldado y tenía en la esquina inferior derecha un boquete. Por allí les echaban la comida, si eso se podía llamar así. La agarraban mezclada con la inmundicia. Tocamos la*

*puerta y escuchamos unas voces. Ellos mismos no sabían cuántos eran. Comenzamos a desmontar la puerta. Cuando le quitaron la soldadura todavía la puerta no se podía abrir, porque la capa de excrementos era más fuerte que la propia soldadura. Salieron unos monstruos de allí. Presos de máxima seguridad, olvidados. Y puedes imaginar que significó máxima seguridad para ese castigo. Tal vez no quisieron pagar, no accedieron a vicios, cualquier cosa. Nunca se va a exagerar al imaginar el horror”.*¹⁷⁴

Salud

A pesar del nombramiento, en 1995, del Alto Comisionado de Salud del Ministerio de Justicia, y la convocatoria a diferentes sectores -oficiales y no oficiales- a participar de las soluciones al grave problema de insalubridad penitenciaria, durante este período se produjeron nuevamente víctimas fatales: a principios de 1996, ocho reclusos de la PGV fallecieron luego de haber contraído fiebre tifoidea.¹⁷⁵

El Informe “Plan de salud para las cárceles”, elaborado por el Ministerio de Sanidad en noviembre de 1995, revela las características cuasi endémicas de enfermedades como la tuberculosis y otras, sobre todo de transmisión sexual, en la cárcel. También da cuenta del personal disponible para atender a una población nacional superior a los 24 mil reclusos: 149 médicos, 51 odontólogos, 110 enfermeras, 2 farmacéuticos, 13 psiquiatras, igual número de ginecólogos y 5 bioanalistas.

Descontando los lesionados, entre las causas más frecuentes de consulta a los servicios médicos se mencionaron: gripe, diarrea, parasitosis, cefalea, escabiosis, enfermedades

171 El Nacional, 12.01.96, pág. D-10

172 Últimas Noticias, 12.03.96, pág. 41.

173 El Caballo de Troya es un proyecto emprendido por personalidades que buscan humanizar las condiciones de vida del penal

174 El Nacional, 25.03.96, pág. D-7.

175 El Nacional, 12.01.96, pág. D-10

de la piel, caries, faringoamigdalitis aguda, dolores lumbares, neurosis de angustia y somatizaciones por estrés.¹⁷⁶

Por su parte, el Ministerio Público registró nuevos casos de internos infectados con el virus del HIV: uno en la Cárcel Nacional de Maracaibo, uno en el Retén de Catia, uno en el Centro Penitenciario de Occidente, tres en la Penitenciaría General de Venezuela y otro en la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar. La misma instancia atendió la situación de los internos que sufren de enfermedades psiquiátricas, solicitando el reacondicionamiento del Hospital Psiquiátrico de la Penitenciaría General de Venezuela, ubicada en San Juan de Los Morros, (Edo. Guárico).

Tardíamente, la Fiscalía ha dado inicio al Proyecto de Atención a Reclusos con Enfermedades Terminales y Discapacitados, que permitió conocer el caso de una reclusa del Centro Penitenciario de Occidente, ubicada en el Edo. Táchira. La interna observó un carcinoma invasivo en el cuello del útero, razón por la cual se solicitó para ella un local *ad-hoc*.¹⁷⁷

En este panorama, una buena nueva es la puesta en funcionamiento del primer centro de salud penitenciario, inaugurada en julio de 1996, en la Cárcel Nacional de Valencia, (Edo. Carabobo). El centro forma parte del programa de apoyo iniciado por la Comunidad Europea, que realizó una inversión inicial de 50 mil dólares para su construcción. La estructura cuenta con un área de hospitalización y otra de observación, servicio odontológico y farmacia.¹⁷⁸

Educación y Trabajo

Según Humberto Prado, jefe de la División de Diagnóstico y Tratamiento del Min-

isterio de Justicia, a finales de 1995 sólo el 0,6% de la población penal se hallaba incorporada a programas educativos, aunque la Ley de Régimen Penitenciario establece la obligatoriedad de la enseñanza¹⁷⁹. De ese total, 637 internos se encontraban en fase de alfabetización, cuatro mil 273 en formación básica 280 en ciclo diversificado y 540 en Educación Superior. El objetivo del Ministerio, según este mismo funcionario, era elevar estas cifras y dar así, cumplimiento satisfactorio a la obligatoriedad de impartir educación a la mayor parte de la población penal.

En este marco, a principios de 1966 se iniciaron simultáneamente programas de instrucción no formal en tres centros penitenciarios, bajo convenio con el Instituto de Cooperación Educativo (INCE). Estos programas están orientados a la formación en áreas vinculadas al trabajo, tales como carpintería, albañilería, electricidad, mecánica y barbería, esperando incorporar progresivamente otras disciplinas.¹⁸⁰

El más ambicioso de estos planes fue impulsado con el apoyo de la Comunidad Económica Europea, y organizaciones como Cofavic. Además de la ya mencionada formación en derechos humanos, contempla la creación de un Centro Tecnológico Agropecuario en la Penitenciaría General de Venezuela, contando también con el apoyo de la Universidad "Rómulo Gallegos".

La CEE ha destinado un total de 800 mil dólares al convenio de apoyo, que comienza con los penales de Tocuyito, Maracaibo y la ya mencionada PGV, como centros pilotos. En todos los casos, se empieza por reacondicionar la infraestructura destinada a actividades formativas y laborales, para luego emprender los programas, priorizando la forma-

176 El Universal, 29.08.96, pág. 1-18

177 Fiscalía General de la República, Op. Cit., pág. 294

178 El Carabobeño, 25.07.96, pág. D-13, y El Siglo, 25.07.96, pág. 10

179 El Globo, 21.03.96, págs. 16 y 17

180 El Informador, 23.01.96, pág. D-8

ción para el trabajo y la participación activa de funcionarios de prisiones.¹⁸¹

Al sur del país, la Corporación Venezolana de Guayana inició un programa similar, destinado a prestar asistencia técnica agropecuaria a los reclusos de El Dorado, con la finalidad de que los internos aprendan a desempeñar un oficio que puedan ejercer durante y a posterior del período de encarcelamiento.¹⁸²

Poblaciones penales específicas

Mujeres

754 procesadas y 384 sentenciadas conformaban la población carcelaria femenina para septiembre de 1996.¹⁸³ De ese total, unas doce pertenecían a la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar, donde no existe separación entre hombres y mujeres. Esta situación fue conocida por la misión de Americas Watch que visitó Venezuela en marzo de 1996, calificándola como *"algo que nunca han visto, en ningún otro país de América Latina"*.¹⁸⁴

En el Instituto Nacional de Orientación Femenina, (INOF), permanecían para ese mismo mes unas 207 internas, 125 procesadas entre ellas. Finalmente, en este centro se dio inicio al programa que permite a la población penitenciaria femenina el acceso a la visita íntima, a partir de octubre de 1995. No obstante, en septiembre de 1996 sólo 7 internas disfrutaban de este derecho, según información suministrada por Nelly de Avendaño, trabajadora social del Instituto.

A pesar de ser reconocido como el mejor centro de reclusión para mujeres, durante este período el INOF vivió situaciones de violencia hasta entonces inéditas. El primero de

Todos estos programas se inscriben dentro de la política que trata de impulsar el aprovechamiento de la Ley de Redención de Pena por Trabajo y Estudio, lo que obviamente cumpliría la doble función de proveer de capacitación y trabajo al tiempo que se reduce el período de cumplimiento de pena. No obstante, se desconoce la cifra exacta de reclusos beneficiados con este recurso en la actualidad.

ellos fue el motín suscitado a partir del traslado de la directora Raiza Bastardo, en abril de 1995. Esta funcionaria había destacado por promover un trato acorde con los derechos humanos de las reclusas, e impulsar para ellas el otorgamiento de beneficios y posibilidades de trabajo y estudio. Sin embargo, el 11.04.96 fue removida de su cargo, en el marco de una averiguación administrativa emprendida por el Ministerio de Justicia. No se hicieron públicos los motivos de la remoción, y voceros oficiales dejaron ver que no se trataba de la comisión de actos de corrupción, a pesar de lo cual Bastardo no fue reincorporada a sus labores.¹⁸⁵

Meses más tarde, en agosto de 1996, comenzaron a producirse las primeras riñas con saldos de lesionadas de gravedad, lo que originó el traslado de dos reclusas consideradas "de alta peligrosidad" a la Cárcel de Tocarón (Edo. Aragua). La raíz del problema es, al igual que en el resto de los penales del país, la ausencia de clasificación de la población, que obliga a convivir a mujeres involucradas en delitos menores con compañeras más conflictivas. Vale recordar que el mayor porcentaje de reclusas

181 El Nacional, 26.04.96, pág.D-8

182 Últimas Noticias, 08.07.96, pág.18

183 Ministerio de Justicia. Reporte diario de población penitenciaria del 18.09.96

184 El Globo, 21.03.96, pág. 11.

185 El Universal, 12.04.96, pág. 4-24 y Últimas Noticias, 12.04.96, pág. 45

venezolanas ingresó al sistema carcelario por delitos de drogas.¹⁸⁶

Menores

Para septiembre de 1996, 24 menores procesados permanecían en establecimientos penitenciarios destinados a albergar adultos, según datos aportados por el Ministerio de Justicia.

Mientras tanto, la situación vivida en los albergues de menores dependientes del INAM continuó destacando por su gravedad, motivando incluso la actuación de autoridades legislativas, que exigieron la interven-

ción urgentes de estos centros, dada su incapacidad para garantizar no sólo las condiciones mínimas de permanencia, sino incluso la integridad física de los transgresores a su cargo.

Son estas condiciones las que originan hechos como el motín ocurrido en el albergue de Barquisimeto, el 10.01.96, cuando un grupo de menores secuestró a cuatro funcionarios, en protesta por la remoción de la directora Betty Contreras. Más de cuatro horas duró el secuestro, que culminó cuando se decidió el ingreso de la policía al recinto, pro-
vista de recursos antimotines.¹⁸⁷

186 El Nuevo País, 12.08.96, pág.14

187 El Informador, 11.01.96, pág. 8-C y El Impulso, 11.01.96, pág. D-8